



GETTY

## El Supremo zanja el debate sobre el pago al procurador

Niega que el juez pueda moderar sus honorarios, fijados en un reglamento, a pesar de que la ley admita limitar las costas

Lucía Sicre MADRID.

Los honorarios de los procuradores vuelven a dar que hablar a raíz de un reciente auto dictado por el Tribunal Supremo, que resuelve si los tribunales contencioso-administrativos pueden limitar la cuantía de los derechos del procurador o si, por el contrario, éstos deben fijarse atendiendo directamente a lo que dicta el reglamento, a pesar de que el tribunal tenga, por ley, capacidad para moderar ese importe, que asume el condenado en costas.

El Supremo opta por la vía de denegar al juez la capacidad de moderar los honorarios del procurador, y lo hace a pesar de otras resoluciones anteriores dictadas en sentido contrario (por ejemplo, el dictado el pasado 8 de febrero de 2011). Otro auto posterior, de 19 de julio de 2011, también ilustra la controversia que genera esta decisión, al contar con un voto particular suscrito por ocho magistrados. También cuenta con voto particular este último auto, con fecha de 11 de julio de 2013. Lo suscriben, en este caso, tres magistrados.

### Crítica al Constitucional

El Supremo zanja la polémica basándose en una decisión anterior, del Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Supremo,

con fecha de 5 de marzo, que impide acoger la tesis favorable a moderar la cuantía correspondiente al procurador, "a pesar de fundarse en tres sólidos pilares de sustentación".

Esta decisión acoge, por otro lado, el sentido de una reciente sentencia del Tribunal Constitucional, de 6 de mayo de 2013, en la que se

opta por la aplicación estricta del arancel y se niega al órgano jurisdiccional moderar o limitar este coste, como sí ocurre con los abogados. En ella se acogió un recurso de amparo presentado por el Consejo General de Procuradores de España, el Colegio de Procuradores de Madrid y el procurador al que afectó el auto del Tribunal Supremo.

Sin embargo, la resolución del Supremo critica ciertas argumentaciones del Constitucional, que otorgó el amparo solicitado atendiendo al derecho a la tutela judicial efectiva y a la necesidad de que la motivación de la sentencia -en referencia al auto procedente del Supremo- "sea consecuencia de una exégesis racional del ordenamiento, y no fruto de un error patente de la arbitrariedad".

Como respuesta, el Supremo manifiesta su "sorpresa" ante la calificación de "error" de su decisión anterior, y asegura que "presenta cuando menos una apariencia de extrañeza (...) que se atribuya la tacha de patentemente errónea o incluso arbitraria a una argumentación basada en una aplicación razonada del sistema de fuentes que ha ocupado a la Sala Tercera del Tribunal Supremo, tanto en Sección como en Pleno, sin obtener unanimidad en ninguna de las dos composiciones".

### Un debate cerrado 'a la fuerza'

Tres son las razones que esgrimen quienes defienden moderar los honorarios de los procuradores: primero, resultaría contrario a la naturaleza de las costas convertirlas en "crédito a favor del profesional"; segundo, no tiene sentido que un reglamento como el que fija los honorarios de los procuradores, de rango inferior a la ley que permite acotarlos, pueda coartar la capacidad del juez; y tercero, los honorarios del procurador nunca deben ser superiores a los del abogado.